

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios.
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de acciones y estrategias para la prevención y atención integral a víctimas de violencia de género en el Departamento de Caldas
Código BPID	DSO-P-200075
Código BPIN	202500000043837
PAA	PAA1224
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	Enero de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Sandra Patricia Álvarez Castro- Secretaría de Integración y Desarrollo Social- Gobernación de Caldas
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" y lo establecido por los artículos 113, 355 y 366 de la Constitución Política de Colombia, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio de asociación con una ESAL.

1. Descripción de la necesidad

Para la celebración del convenio de asociación que pretende adelantar la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, es imperativo observar las normas generales del sistema de contratación pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, el cual infiere que es deber de las entidades que pretenden utilizar esta figura jurídica estar sujetos a las normas generales aplicables a la contratación pública; definidas en el Estatuto General de Contratación Pública; por lo que este Despacho procede a realizar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación con el fin de celebrar un convenio de asociación orientado a brindar atención a la población víctima de violencia de género del departamento, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El Departamento de Caldas enfrenta brechas estructurales significativas en la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y liderazgo público, situación que limita la representación equitativa y reduce la capacidad de incidir de manera efectiva en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas con enfoque de género. Estas brechas se manifiestan en bajos niveles de representación femenina en cargos directivos, instancias de gobierno y cuerpos colegiados de decisión, reproduciendo desigualdades históricas que afectan la democracia

participativa y el desarrollo territorial. La limitada presencia de mujeres en estos escenarios no solo restringe su derecho a la participación, sino que también debilita la incorporación de perspectivas diversas y transformadoras en la gestión pública y comunitaria.

Las desigualdades de género se han configurado históricamente como un factor estructural que limita el desarrollo social, económico y político de las mujeres y de los territorios. A pesar de los avances normativos de equidad de género a nivel nacional y departamental, persisten brechas significativas en el acceso a oportunidades, en el ejercicio de los derechos y en la participación efectiva de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones. Estas desigualdades se reflejan más en contextos rurales y en poblaciones que enfrentan condiciones de mayor vulnerabilidad, como las mujeres cabeza de hogar, mujeres víctimas de violencias y personas de la población trans.

En los últimos años, el Gobierno de Caldas a través de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, ha implementado diversas estrategias orientadas a la prevención de las violencias basadas en género y a la promoción de la autonomía económica y la participación social de las mujeres; sin embargo, los indicadores de violencia y exclusión evidencian que estas acciones requieren mayor fortalecimiento, continuidad y articulación interinstitucional. La persistencia de patrones violentos, la sobrecarga de labores de cuidado no remuneradas y las limitadas oportunidades de formación en liderazgo y participación política continúan restringiendo la capacidad de las mujeres para incidir de manera sostenida en los asuntos públicos de sus territorios.

Adicionalmente, la poca representación de las mujeres en cargos directivos y espacios de decisión ha limitado la incorporación efectiva del enfoque de género en la planificación y ejecución de políticas públicas. Esta situación ha generado una brecha entre las necesidades reales de las mujeres y las respuestas institucionales, haciendo evidente la importancia de fortalecer procesos formativos que potencien el liderazgo, la organización comunitaria y la incidencia política desde una perspectiva de derechos humanos, equidad de género e inclusión social.

En este contexto, el proyecto de Diplomado en Liderazgo, que será implementado a través de la **Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas**, surge como una respuesta estratégica a esta situación crítica. El programa adopta un enfoque preventivo, transformador e inclusivo, orientado a fortalecer la autonomía, el empoderamiento, la voz y la capacidad de incidencia pública de las mujeres en territorios priorizados del departamento. De manera especial, el proyecto reconoce y atiende las necesidades diferenciadas de mujeres cabeza de hogar, mujeres víctimas de violencias y población trans, quienes enfrentan mayores barreras para el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en la vida pública.

A través del desarrollo de capacidades para el liderazgo individual y colectivo, la participación ciudadana y la articulación social, el diplomado contribuye a la disminución de la tolerancia social frente a las violencias basadas en género, al fortalecimiento del conocimiento y la activación de las rutas institucionales de atención, y a la consolidación de redes de apoyo y liderazgo femenino que promuevan la equidad de género, la justicia social y la construcción de paz en el departamento. Este proyecto se encuentra en plena coherencia con la **Política Pública Social para la Equidad de Género "Todas las Voces 2018–2028" del Departamento de Caldas**, específicamente con el **Eje 3: Participación en escenarios de poder y toma de decisiones**, cuyo objetivo es *capacitar a las mujeres como sujetas de participación política y social, así como consolidar liderazgos*

públicas, comunitarios, barriales y de base, reconociéndolas como actoras clave en la transformación social y la construcción de paz en los distintos ámbitos de la sociedad.

Asimismo, el diplomado aporta directamente al cumplimiento del **Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027**, en particular a la meta orientada a **“Generar espacios de participación y capacitación para la vida, el trabajo y el desarrollo de iniciativas productivas mediante acciones y estrategias dirigidas a las mujeres, mujeres víctimas y familias del departamento de Caldas”**, fortaleciendo sus capacidades y promoviendo procesos sostenibles de inclusión, desarrollo y equidad territorial.

2. Objeto:

Impulsar espacios de capacitación y formación en liderazgo para la participación de mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones dentro del Departamento de Caldas.

3. Obligaciones:

3.1 Obligaciones Generales

- 1) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
- 2) Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines político.
- 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente y por escrito a la supervisión del convenio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 4) Informar oportunamente y por escrito, al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
- 5) Presentar para la validación y aprobación de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio.
- 6) Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.
- 7) El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
- 8) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 9) En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
- 10) Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
- 11) El conveniente al momento de la suscripción del convenio deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.
- 12) Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se

- expidan durante la ejecución del convenio para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan.
- 13)** Acatar y cumplir con las condiciones, detalles y características descritas en el **ANEXO TÉCNICO N°1 (presupuesto detallado)** que hace parte integral de este convenio
 - 14)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
 - 15)** Contratar por su cuenta y riesgo toda la logística, así como el personal (profesional, técnico o asistencial) requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
 - 16)** Para la liquidación del convenio deberá presentar paz y salvo de las obligaciones adquiridas con el personal contratado para la ejecución del convenio.

3.2 Obligaciones Específicas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Obligación I. Fase I. FOCALIZACIÓN Y ALISTAMIENTO ESTRATÉGICO

- Realizar el diseño y lanzamiento de convocatoria territorial

- Jornadas de socialización en barrios y veredas

- Inscripción multicanal de participantes a través de entrevistas psicosociales y selección de mujeres.

- Realizar caracterización integral de las mujeres adscritas al diplomado.

- Inducción y conformación de (6) grupos

2. Obligación II. Fase II. Ejecutar el Diplomado en Transformación del Liderazgo para la Vida, la Voz y el Poder Público Proyecto: "MUJERES CON VOZ, VIDA Y PODER – CALDAS SE TRANSFORMA".

- Ejecutar 100 horas del diplomado distribuidas de la siguiente manera:

Módulo 0. Inducción e integración y espacio seguro: 10 horas.

EJE 1. Liderazgo para la vida y voz propia: 45 horas

EJE 2. Liderazgo para el poder público, y la incidencia política: 45 horas

- Presentar informe del acompañamiento psicosocial realizado

- Generar estrategias para la prevención de la deserción (conectividad, transporte, cuidado)

- Evidenciar la realización de sesiones virtuales sincrónicas y foros

3. Obligación III. Fase III. Cierre del diplomado, graduación de las mujeres y proyección sostenible:

- Evaluación final (post-test y grupos focales)
- Sistematización y memoria del proyecto
- Evento de graduación departamental
- Constitución Red Departamental de Mujeres Líderes
- Entrega informe final y cierre administrativo

4. Plazo:

El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 30 de agosto del 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. Modalidad de selección y su justificación.

Los *convenios de asociación* nacen a la vida jurídica por virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, donde se autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con ESAL para cumplir sus funciones, en los siguientes términos:

Artículo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamentó los aspectos para tener en cuenta en la celebración de convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los siguientes términos:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De conformidad con lo expuesto, los convenios de asociación constituyen una modalidad de convenio estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y, de acuerdo con dicha disposición, deberán celebrarse en consonancia con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional, exigiendo de las Entidades Estatales que pretendan adelantar su suscripción, que hagan la debida integración normativa de esas disposiciones, para su adecuada comprensión.

En ese sentido, es posible definir el convenio de asociación como el acuerdo de voluntades celebrado entre cualquier entidad pública y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el objeto de asociarse para el desarrollo de programas o actividades que guarden relación directa con las funciones y cometidos que les asigne la ley a la entidad pública contratante.

Si bien es cierto, el artículo 355 de la Carta eliminó los llamados "auxilios parlamentarios" y las donaciones de cualquier entidad pública en favor de personas naturales o jurídicas privadas, este no descartó la acción benéfica del Estado, ya que estableció una modalidad especial de contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado el programa denominado: CALDAS SOCIAL INCLUSIVA Y FORTALECIDA, dentro del cual se cuenta con el proyecto MGA: plan de desarrollo 2024 - 2027, MGA: "Ejecutar estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008.", siendo viable, la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público.

Por su parte; **LA FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, tiene como Objeto el de promover difundir e impulsar la capacitación y formación integral con la finalidad de generar independencia económica para lo cual gestionara, recibirá, promoverá e intermediara por diferentes medios nacionales e internacionales, públicos y privados, institucionales y particulares; los recursos económicos en general, en bienes muebles o inmuebles, para promover procesos educativos

en sus diferentes áreas y niveles, en servicios profesionales y particulares para promover procesos educativos en sus diferentes áreas y niveles, en el uso de herramientas basadas en nuevas tecnologías, el manejo de las tics, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, programas productivos, para la generación de fuentes de empleo, de emprendimiento para la conformación de empresas y el mejoramiento de sus ingresos. La formación integral, la asistencia de carácter humanitario, social, económico, psicológico y afectivo, a la población desplazada, desmovilizada, mujeres cabeza de familia, jóvenes desvinculados de la guerra, y en general a todas las personas de escasos recursos económicos, discapacitados o víctimas de la violencia política y social que vive Colombia. Con el fin de lograr la reinserción integral en la sociedad, aliviar sus penalidades y alcanzar su retorno o ubicación en el lugar más adecuado para su desarrollo humano, familiar y social, evitando de esta manera que se conviertan en nuevos y mayores factores de violencia y de personas en general con el fin de promover su capacitación y formación..."

De acuerdo con lo anterior, y haciendo uso de la figura jurídica de convenio de asociación la Gobernación de Caldas, a través de la secretaria de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas, puede contratar con la Asociación de Redes de Solidaridad, con el fin de **Impulsar espacios de capacitación y formación en liderazgo para la participación de mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones dentro del Departamento de Caldas.**

Así lo reitera el Concepto 504 del 22 de abril de 1993, expresando lo siguiente:

"Sin embargo, la política de fomento por parte del Estado a la actividad particular no desaparece sino que adquiere un nuevo sentido y tiene una nueva dimensión. En efecto, sin acudir propiamente a auxilios ni donaciones, actos de mera liberalidad y que sólo en ocasiones suelen cumplir los objetivos que mediante ellos se propuso la entidad pública, el Estado puede celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, con sujeción al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y al Decreto 777 de 1992".

Para finalizar, y acatando lo establecido por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, esta Dependencia verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto del contrato que se pretende realizar corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; "CALDAS 2024-2027", hace mención que las condiciones de inclusión de las personas víctimas de la violencia, por lo que La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, tiene registrado el programa denominado: CALDAS SOCIAL INCLUSIVA Y FORTALECIDA.

Que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable jurídicamente la celebración de dicho convenio de asociación entre la Gobernación de Caldas- Secretaria de Integración y Desarrollo Social y la Asociación Redes de Solidaridad

6. Valor estimado del Convenio

TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$325.870.495 COP), de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas que corresponde al setenta (70%), **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$228.107.246)** y la **FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP** aportará para la ejecución del convenio la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$97.763.249 COP)** correspondientes al treinta (30%) del valor total del convenio

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

Número del CDP	Valor	Fecha de Creación
3500047855	\$100.000.000	16-01-2026
3500047856	\$128.107.246	16-01-2026

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Pro-Desarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Pro-Adulto Mayor (3%); y, v. Pro-cultura (1%); anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024). que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

7. Lugar de ejecución:

El presente convenio de asociación se ejecutará en los municipios de Manizales, Chinchiná, Villamaría, Anserma, Supía, Neira, con una población beneficiaria de 100 mujeres (cabeza de hogar, víctimas de VBG y población trans)

8. Forma de Pago

El pago se realizará mediante actas parciales por los servicios efectivamente prestados según el avance de ejecución de las obligaciones y los porcentajes asignados, recibidos y aprobados a satisfacción de la supervisión del convenio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico N°1 que hace parte integral de este convenio

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes adicionales para efectuar el pago:

- Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
- Informe ejecutivo con evidencias
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público. Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Dispone el artículo 5 del decreto en cita: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...".

Es importante tener en cuenta que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que ha sido objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.



Es sabido que la **LA FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, tiene como Objeto el de promover difundir e impulsar la capacitación y formación integral con la finalidad de generar independencia económica para lo cual gestionara, recibirá, promoverá e intermediara por diferentes medios nacionales e internacionales, públicos y privados, institucionales y particulares; los recursos económicos en general, en bienes muebles o inmuebles, para promover procesos educativos en sus diferentes áreas y niveles, en servicios profesionales y particulares para promover procesos educativos en sus diferentes áreas y niveles, en el uso de herramientas basadas en nuevas tecnologías, el manejo de las TICs, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, programas productivos, para la generación de fuentes de empleo, de emprendimiento para la conformación de empresas y el mejoramiento de sus ingresos. La formación integral, la asistencia de carácter humanitario, social, económico, psicológico y afectivo, a la población desplazada, desmovilizada, mujeres cabeza de familia, jóvenes desvinculados de la guerra, y en general a todas las personas de escasos recursos económicos, discapacitados o víctimas de la violencia política y social que vive Colombia. Con el fin de lograr la reinserción integral en la sociedad, aliviar sus penalidades y alcanzar su retorno o ubicación en el lugar más adecuado para su desarrollo humano, familiar y social, evitando de esta manera que se conviertan en nuevos y mayores factores de violencia y de personas en general con el fin de promover su capacitación y formación...

por lo que la ESAL cumple con los requisitos dados por la norma para su contratación a través del artículo 5 del decreto 092 de 2027, el que a su tenor indica:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a éstas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Finalmente y concluyendo las anteriores líneas, los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa

recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio:

El convenio de asociación no es conmutativo, y por tanto, la entidad no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Como es sabido el Decreto 092 de 2017 no reguló el régimen de garantías para los convenios con entidades sin ánimo de lucro, por aplicación del artículo 8 ibidem, deben aplicarse las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. El inciso final de esta disposición establece los eventos en que deberá prestarse póliza de garantía y aquellas circunstancias exceptuadas de esta obligación. En aquellos eventos no mencionados por dicha norma, como el caso de los negocios regulados en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales exigirán que las ESAL constituyan garantías para amparar las obligaciones estipuladas en el contrato con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, una vez analizada la situación jurídica y al tratarse de un negocio jurídico donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.


El conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (03) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (03) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Por el término de duración del convenio

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales, Caldas, enero de 2026


SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Revisó: M^a Ximena Quintero-Abogada Magister – Contratista SIDS

COMPONENTE	ETAPA	ACTIVIDAD	PERSONA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE RECTORIA	APORTE FUNDAACION		
Proyecto "Mujeres con Voz, Vida y Poder - Celdas de Transformación"	FASE 1. FOCALIZACIÓN Y ALISTAMIENTO ESTRATÉGICO (MES 1)	Dirección y administración integral del proyecto (3 meses)	Honorarios Coordinador General	6	Mes	\$ 4.500.000	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -		
			Honorarios Secretaria Académica	6	Mes	\$ 2.300.000	\$ 13.800.000	\$ -	\$ 13.800.000		
			Honorarios Tecnólogo / Ing. Sistemas	6	Mes	\$ 2.300.000	\$ 13.800.000	\$ -	\$ 13.800.000		
		Focalización, alistamiento, administración plataforma virtual y soporte clases híbridas	Honorarios Psicóloga	6	Mes	\$ 3.500.000	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -		
	FASE 2. EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO (100 HORAS) - MESES 2 A 7	[Ejecución del Diplomado (100 horas)] - Eje 1. Liderazgo para la Vida y la Voc. Projele - Eje 2. Liderazgo para el Poder Público e Incidencia	Valor Hora (100 estudiantes certificados, garantizando la cualificación del saber, en lo cual esta incluye los pagos a docentes y lo que corresponde)		10000	Valor Hora	\$ 23.877	\$ 238.770.000	\$ 180.000.000	\$ 40.760.000	
			Plataforma Virtual (CSD)		1	Plataforma	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000	\$ -	\$ 4.300.000	
			Licenciamiento, operación y hosting plataforma CSD	Logística territorial (5 municipios)		24	Municipio	\$ 200.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ -
				Materiales y certificación		100	Participante	\$ 11.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ -
			Guías, cartillas, diplomas, certificados y papelería	Logística evento de cierre (Transporte intermunicipal, alimentación y refrigerios, alquiler de espacios, sonido y apoyo técnico, logística operativa, materiales y certificados)		1	Evento	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000	\$ 11.500.000	\$ 3.800.000
			Atmósfera técnica, informe final y recomendaciones	Sistematización e Informe final		1	Proyecto	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ -	\$ 1.300.000
	FASE 3. CIERRE, GRADUACIÓN Y PROYECCIÓN SOSTENIBLE (MES 8)		Elaboración de piezas comunicativas del proyecto	Estrategia de comunicaciones		1	Proyecto	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000	\$ -	
				Bolsa de beveritas (se usara en caso de ser necesario en lo que corresponda y requiera el proyecto adicional, si no es usado la secretaria disponda de este recurso)		1	Bolsa	\$ 1.807.146	\$ 1.807.146	\$ 1.807.146	\$ -
	TOTAL							\$ 321.877.246	\$ 238.197.246	\$ 67.760.000	

No responsables del Iva, por ser actividad educación, Artículo 426 del Estatuto Tributario



HELENE AMIEL, SARDONAL PUERTO
Supervisora Ejec.
FUNDACIÓN ACADÉMICA NACIONAL DE
AMBIENTE MIOVA